SERVICIO DE APOYO A LOS CENTROS ASESORES DE LA MUJER PRESTADO POR PROFESIONALES DE LA F.A.CC.

En el año 2003 nacen los Centros Asesores de la Mujer (CAM) como recursos de información y asesoramiento jurídico especializado en violencia de género promovidos por el Principado de Asturias y gestionados por Ayuntamientos y Mancomunidades a través de convenios de colaboración anuales.

Actualmente hay 18 equipamientos repartidos por toda la Comunidad y, desde hace unos años, gracias a la mayor financiación proveniente del Pacto de Estado Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en 13 Centros se ha incorporado el servicio de apoyo psicológico específico para mujeres víctimas de violencia de género. Este servicio resulta fundamental para el acompañamiento de las mujeres y sus hijos/as en el proceso de ruptura de la violencia.

El personal que actualmente desempeña este servicio es de 19 abogadas y 13 psicólogas y en época de vacaciones o en el caso de producirse bajas cuando se pone en marcha un sistema de *guardias o retén* con los centros más próximos, lo que provoca el aumento de la posible demanda en el centro que asume la "guardia".

Es en este contexto donde el Gobierno del Principado de Asturias acuerda la puesta en marcha y gestión por parte de la F.A.CC. de un Servicio de Apoyo a los Centros Asesores de la Mujer, que se materializa en una subvención aprobada mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Conforme lo expuesto, la Federación Asturiana de Concejos aprueba el siguiente procedimiento para demandar el servicio.

PRIMERO.- Legitimación.

Para requerir el servicio, los Ayuntamientos y Mancomunidades previamente deberán

haber suscrito el Convenio de Colaboración con la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, para la gestión del Centro Asesor de la Mujer.

SEGUNDO.- Justificación.

La F.A.CC. podrá actuar en caso de ausencia de las profesionales del Centro Asesor motivada por una incapacidad temporal, vacaciones u otras contingencias acreditadas. Igualmente, previo acuerdo de la Comisión de Coordinación del Servicio, la intervención del personal de la F.A.CC. será posible, si se diera una alta demanda de nuevas usuarias. En ningún caso el Servicio de apoyo será utilizado para cubrir necesidades de personal si previamente no existiera una relación laboral de la persona a sustituir con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Duración.

El servicio podrá ser solicitado para períodos entre diez días, mínimo, y dos meses como máximo, en función de las necesidades y contingencias planteadas por el Ayuntamiento o Mancomunidad.

CUARTO.- Formas en la prestación del servicio.

El servicio se podrá prestar de forma presencial, telefónica, telemática y/o por otras vías adecuadas, según las necesidades del mismo.

QUINTO.- Solicitud.

Para poder organizar de manera ordenada la asistencia por el equipo técnico, la solicitud del Ayuntamiento/Mancomunidad se enviará, por correo electrónico a apoyocam@facc.info, al menos con diez días de antelación a la fecha propuesta para iniciar el trabajo, haciendo constar la siguiente información:

1.- Profesional a sustituir: asesora jurídica y/o psicóloga.
2.- Periodo de sustitución. En caso de incapacidad temporal, será estimativo, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera.

3.- La solicitud habrá de estar firmada por el/la alcalde/alcaldesa/presidente/a mancomunidad o por aquella persona que ostente la delegación en este ámbito.
4.- Persona de contacto en el Ayuntamiento/Mancomunidad, con su correo electrónico y teléfonos (fijo y/o móvil).
La respuesta de la F.A.CC., vía correo electrónico, se trasladará a la entidad solicitante en un plazo máximo de 72 horas.

SEXTO.- Aspectos de seguridad y protección de datos.

La Federación Asturiana de Concejos, en el marco de la prestación del servicio del Centro Asesor de la Mujer, establece los siguientes principios y medidas en materia de seguridad y protección de datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD):

Para ello la F.A.CC. requerirá de la entidad solicitante el **contrato de encargado de tratamiento** donde incorporará, como Anexo II, las medidas técnicas que se les facilitarán una vez aceptada la solicitud.

1. Plataforma Segura de Gestión

   El tratamiento de la información relativa a las usuarias del servicio se llevará a cabo exclusivamente a través de plataformas propias de la Federación, concretamente mediante un entorno seguro alojado en Microsoft SharePoint.
   El acceso a dicha plataforma estará estrictamente limitado a:
   - Personal autorizado de la Federación encargado de la gestión del servicio.
   - Personal del ayuntamiento/mancomunidad correspondiente que, por su vinculación directa con la atención a las usuarias, deba tener acceso legítimo a dicha información.
   - Se aplicarán mecanismos de control de acceso para garantizar que solo las personas autorizadas puedan acceder a los datos.

2. Copias de Seguridad Cifradas y Conservación de Datos

   Con el fin de garantizar la disponibilidad e integridad de los datos, se realizarán

copias de seguridad de forma regular.
Estas copias de seguridad estarán cifradas y se almacenarán en entornos seguros conforme a las mejores prácticas técnicas y organizativas.
Una vez finalizado el proyecto o servicio con la entidad solicitante, todos los datos almacenados, incluidas las copias de seguridad, serán eliminados de manera segura, respetando los principios de minimización y limitación del plazo de conservación.

3. Necesidad de Información Previa para la Prestación del Servicio

Para poder comenzar la atención efectiva por parte del Centro Asesor de la Mujer, el ayuntamiento deberá proporcionar previamente a la F.A.CC. la información necesaria sobre las usuarias que requieran el servicio.
Esta información será cargada en el sistema de gestión mencionado y utilizada exclusivamente para los fines previstos de orientación y apoyo a las mujeres atendidas.
Su uso estará restringido a los fines definidos contractualmente y se prohíbe expresamente cualquier tratamiento no autorizado.

4. Compromiso de Confidencialidad

Todo el personal implicado en la prestación del servicio firmará acuerdos de confidencialidad y estará sujeto a formación específica en materia de protección de datos y seguridad de la información.
Asimismo, se aplicarán medidas técnicas y organizativas proporcionales al nivel de sensibilidad de los datos tratados.

SÉPTIMA. Funciones de las profesionales del servicio de apoyo.

De acuerdo con lo establecido en los convenios suscritos entre la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y los Ayuntamientos el personal de la F.A.CC. asumirá las siguientes funciones.

Asesoras legales: proporcionarán información y asesoramiento jurídico gratuito

a mujeres en todos los ámbitos del derecho, así como una atención integral y asesoramiento especializado a mujeres víctimas de violencia de género.

Psicóloga: prestará apoyo psicológico gratuito y especializado a mujeres víctimas de violencia de género en función de las necesidades individuales de cada mujer. Debido a la temporalidad del Servicio y a especial vinculación *psicóloga titular-usuaria,* la psicóloga de la F.A.CC. prestará atención en los casos de crisis, nuevas usuarias que precisen la intervención o a demanda de las propias beneficiarias en un proceso abierto.

Asimismo, por las mismas razones y salvo casos de extrema urgencia, no se harán intervenciones con menores hijos o hijas de las mujeres víctimas.

En Oviedo, a 8 de agosto de 2025

Federación Asturiana de Concejos